



Cotati-Rohnert Park Unified School District  
Aviso legal para alumnos y padres / guardianes  
**Ley de Seth - Intimidación y acoso**



CRPUSD está comprometido a ofrecer un entorno escolar seguro que les permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, discriminación, hostigamiento, intimidación de cualquier estudiante basado en la raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación étnica, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación, el acoso y la intimidación incluyen una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en una de las categorías enumeradas anteriormente que es tan grave que afecta la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa ; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante.

Política de la Junta 5145.3

#### **REPORTALO**

Se recomienda encarecidamente a cualquier persona que haya sido víctima o testigo de hostigamiento / acosamiento en la escuela, durante las actividades escolares o yendo o viniendo a la escuela que informe el incidente inmediatamente a un consejero, administrador u otro personal adulto en el campus. Los estudiantes tienen la opción de reportar el incidente de manera anónima a través de la aplicación STOP!t en su teléfono celular (escuela secundaria y preparatoria) o simplemente entregando una carta, o nota escrita, a la oficina de la escuela.

#### **INVESTIGACION**

El director o persona designada deberá investigar de inmediato todas las quejas de intimidación / acoso. El estudiante que presentó la queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otra evidencia del acoso / hostigamiento y presentar su queja por escrito. Dentro de los 10 días escolares del incidente informado, el director o la persona designada revisará sus hallazgos con las partes involucradas, a menos que las circunstancias dicten que se necesita más tiempo para realizar una investigación completa. Si se necesita más tiempo para completar la investigación, se les notificará a las partes el motivo de la extensión. Si se determina que hubo intimidación / acoso, el director o la persona designada indicará qué intervenciones y medidas correctivas se tomaron para abordar el hostigamiento / acoso y evitar cualquier incidente posterior en el futuro. Si el alumno no está de acuerdo con el resultado de la investigación, se puede presentar una apelación en el Departamento de Servicios Estudiantiles ubicado en 7165 Burton Avenue, Rohnert Park, CA 94928.

#### **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA**

Un niño que ha sido denunciado como víctima de una ofensa violenta o intimidación según lo define la ley estatal tiene derecho a ser transferido a otra escuela dentro o fuera del Distrito, según el Código de Educación de California 46600 (b). La colocación en una escuela solicitada depende de la disponibilidad de espacio. Las solicitudes de transferencia se pueden obtener en el Departamento de Servicios Estudiantiles ubicado en 7165 Burton Avenue, Rohnert Park, CA 94928.

Departamento de Servicios Estudiantiles  
7165 Burton Avenue  
Rohnert Park, CA 94928  
(707) 792-4540